



LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

PROYECTO DE LEY QUE DISPONE LA DEVOLUCIÓN DEL 100% DE SALDOS DE APORTES PREVISIONALES A LOS APORTANTES Y EX APORTANTES DEL SISTEMA PRIVADO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES - AFP, MAYORES DE 40 AÑOS.

El Congresista de la República, **LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE**, integrante del Grupo Parlamentario "**PERÚ DEMOCRÁTICO**", al amparo de lo dispuesto en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme lo establece el inciso 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto:

I. FORMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente ley

PROYECTO DE LEY QUE DISPONE LA DEVOLUCIÓN DEL 100% DE SALDOS DE APORTES PREVISIONALES A LOS APORTANTES Y EX APORTANTES DEL SISTEMA PRIVADO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES - AFP, MAYORES DE 40 AÑOS DE EDAD

Artículo 1. Objeto

Es objeto de la presente ley la devolución del 100% de aportes previsionales a los aportantes y ex aportantes del sistema privado de administración de fondos de pensiones, mayores de 40 años de edad.

Artículo 2. Devolución

Dispóngase la devolución del 100% del saldo de los aportes previsionales a los aportantes y ex aportantes del sistema privado de administración de fondos de pensiones, mayores de 40 años de edad. En caso que el ex aportante haya fallecido podrán solicitarlo los derechohabientes.

Artículo 3. Plazos

Luego de la calificación de las solicitudes, la Administradora Privada de Fondo de Pensiones (AFP) abonará el 100% del monto del saldo de los aportes en una sola armada a los 60 días calendarios de presentada la solicitud. El plazo para presentar la solicitud de devolución es de 30 días, contados a partir de la publicación de la presente ley.

Artículo 4. Intangibilidad.

Los fondos retirados son intangibles. No pueden ser objeto de descuento, compensación legal, embargo, retención, o cualquier forma de afectación sea por orden judicial o administrativa. El carácter intangible no se aplica a las retenciones judiciales o convencionales derivadas de deudas alimentarias, hasta por un máximo del 30%.

Artículo 5. Procedimiento.

La Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones determina el procedimiento operativo para el cumplimiento de la presente norma, en un plazo que no exceda de quince (15) días calendarios de publicada la Ley.

Lima, 17 de mayo de 2022



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/05/2022 10:59:03-0500



Firmado digitalmente por:
CHAVEZ CHINO Betssy
Betzabet FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/05/2022 18:49:45-0500

LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
BERMEJO ROJAS Guillermo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/05/2022 13:23:27-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/05/2022 23:00:23-0500



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/05/2022 13:06:16-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 18/05/2022 14:20:45-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17/05/2022 23:00:41-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/05/2022 16:40:24-0500

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Fundamentos

"Las utilidades de las AFP, en 2021, sumaron S/ 553 millones y superan nivel pre pandemia. Es un 33% más que el año 2020 y 10,5% más que el 2019". (Diario la República, 9 de abril 2022).

Citando como fuentes al BCR y a la SBS, el diario citado, elaboró la siguiente imagen

Imagen 1:

Utilidades de las AFP en 2021

Ganancias de las AFP durante el 2021

Total:



Ganancias por comisiones:



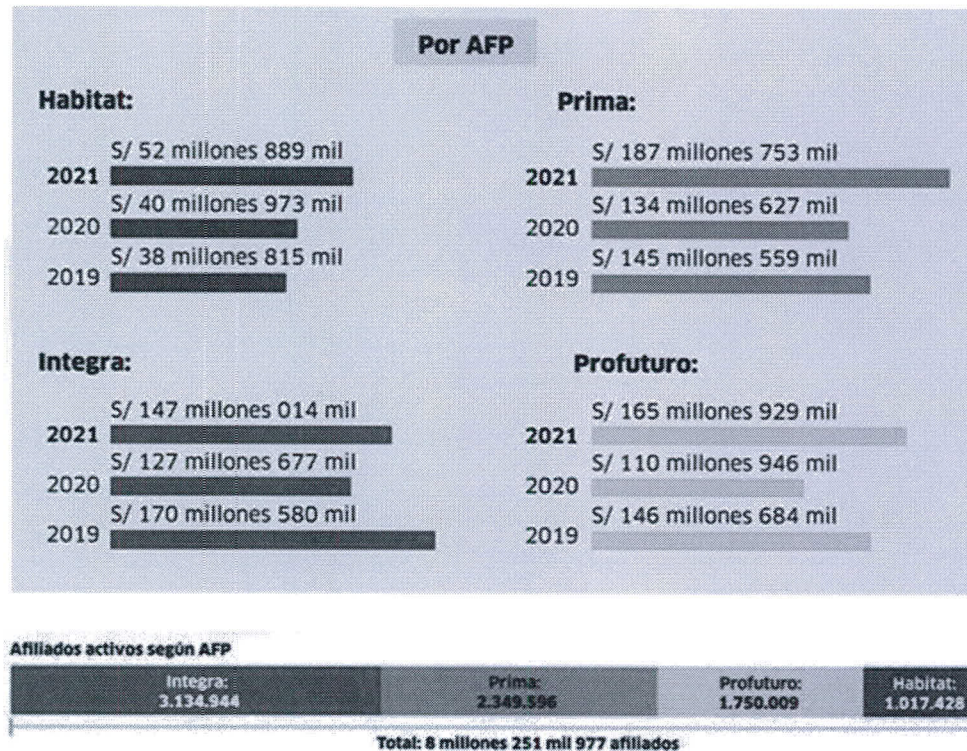
Fuente: Diario La República

Tomado de: <https://larepublica.pe/economia/2022/02/09/sbs-utilidades-de-las-afp-en-2021-sumaron-s-553-millones-sistema-privado-de-pensiones/>

La misma fuente, describe las ganancias por AFP en la siguiente imagen:

Imagen 2:

Ganancias por AFP (2021)



Fuente: Diario La República

Tomado de: <https://larepublica.pe/economia/2022/02/09/sbs-utilidades-de-las-afp-en-2021-sumaron-s-553-millones-sistema-privado-de-pensiones/>

En este contexto de bonanza para las AFP (a pesar de la crisis económica originada por la pandemia y los retiros sucesivos de aportes autorizados por ley), Aldo Ferrini, CEO de la AFP Integra reconoció, haciendo mea culpa, que (las AFP) no fueron capaces de alinear las comisiones a los intereses de los afiliados, por basarse en un obsoleto esquema de seguridad social. El referido personaje dijo:

"Durante mucho tiempo mirábamos el gráfico de las AFP (2000 y 2010) por la cantidad de ahorro que se había generado y el impacto que se generaba en la macroeconomía, pero no vimos el nivel de la pensión que tiene el ciudadano, y nuestro rol principal no es macroeconómico, sino generar pensiones" ... "Y el otro tema que creo que nos hemos equivocado, es que nos hemos cerrado mucho en un esquema que tuvo un éxito muy grande si lo comparábamos con la seguridad

*social de los años 80, pero no nos modernizamos, **no fuimos capaces de entender la necesidad de alinear nuestras comisiones a los intereses de los afiliados**, cosa que ya entendimos, en comité hicimos una propuesta, pero todavía está ahí", señaló. (infobae, 10 mayo 2022). (subrayado nuestro)*

Estas descarnadas declaraciones revelan lo que todos ya percibíamos: que el foco de interés de las AFP nunca ha sido, precisamente, el bienestar de los afiliados; hecho que ya se ha demostrado con los datos descritos anteriormente que demuestran que mientras las AFP incrementaban sus niveles de ganancia (y de comisiones) los aportantes eran afectados por la disminución del valor de sus aportes; debido a que las AFP convierten los aportes en acciones o inversiones y lo denominan "valor cuota". Cuando estas cuotas bajan (por efecto de la inflación u otras causas), el valor de los ahorros se reduce.

El valor cuota, según la AFP Integra (2022) es la unidad de medida del fondo de pensiones. Cada vez que realizas un aporte, compras cuotas, las que al multiplicarlas por el Valor Cuota del día determinan el saldo de tu fondo de pensiones en soles. Cada cuota tiene un precio en soles, que cambia diariamente. En consecuencia, como los precios de las "cuotas", por efectos de la inflación siguen perdiendo valor, el saldo de los fondos de pensiones siguen disminuyendo de forma dramática, como lo pueden percibir todos los aportantes y ex aportantes cuando las AFP les informan mensualmente sobre el monto de su fondo de pensiones.

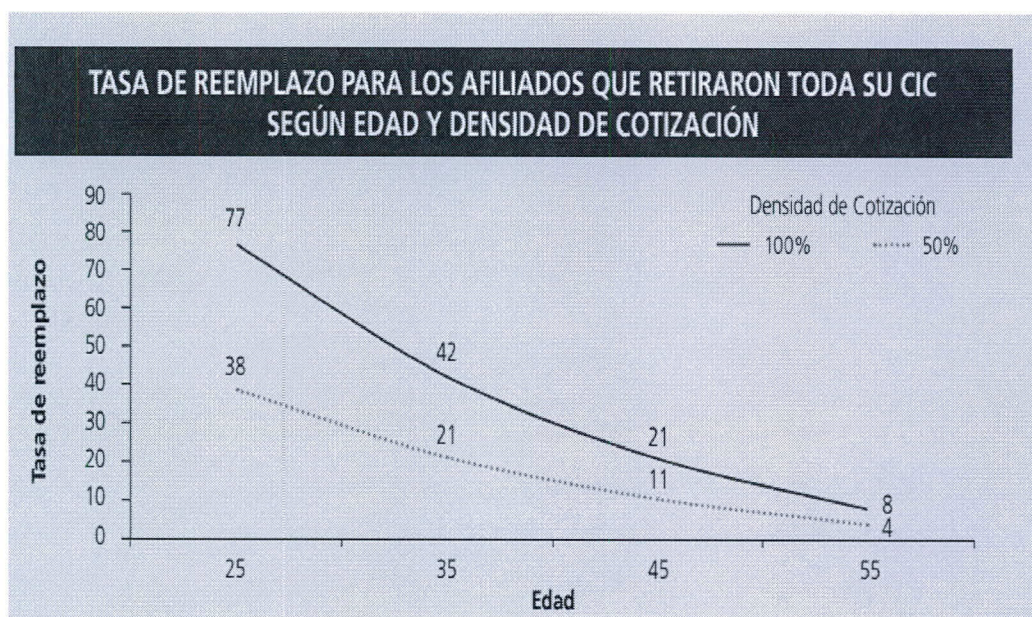
Considerando, el monto de sus aportes, el retiro que han hecho de los mismos en los dos últimos años, la dificultad para conseguir un empleo para seguir aportando al sistema previsional y, la actual crisis económica que se sigue profundizando; la situación de los aportantes y no aportantes mayores de 40 años es totalmente crítica y debe ser atendida con prioridad.

Según el Banco Central de Reserva del Perú (2020), la posibilidad de reconstruir los fondos previsionales para los afiliados depende de la edad y densidad de cotización. (Densidad de cotización es la proporción de meses de aportes efectivos a su cuenta CIC a

lo largo de su vida laboral). La situación es más grave para aquellos afiliados con aportes intermitentes, como se puede deducir del siguiente gráfico, sobre la tasa de reemplazo.

Grafico 3:

Tasa de reemplazo para afiliados que retiraran sus CIC según edad y densidad de cotización.



Fuente: BCRP

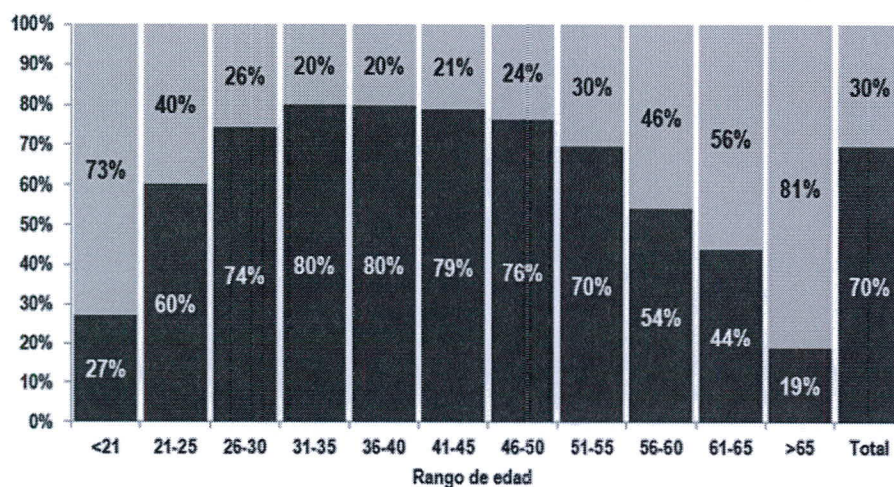
Tomado de: <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Reporte-Estabilidad-Financiera/2020/>

Según el BCRP, "si un afiliado que acumula su fondo aportando ininterrumpidamente desde los 25 años hasta la edad de jubilación (densidad de cotización igual a 100%) obtendría una tasa de reemplazo de 77%, mientras que un afiliado que retira todos sus fondos a la edad de 35 años puede obtener una tasa de reemplazo a la edad de 65 años de 42%, y aquel que retiró todos sus fondos a la edad de 45 años podría esperar una tasa de reemplazo de 21% con aportes ininterrumpidos".

En el siguiente gráfico del BCRP se evidencia con mucha precisión el número de afiliados activos según condición de retiro y rango de edad.

Grafico N° 4

Número de afiliados activos según condición de retiro y rango de edad al 31 de octubre 2021.



Fuente: BCRP

Tomado de <https://www.bcrp.gob.pe/estadisticas.html>

Considerando que la principal preocupación de las AFP son los ahorros y su impacto en los indicadores macroeconómicos, como lo ha expresado como "mea culpa" el CEO de la AFP Integra después de 20 años y, que la disminución de los ahorros de los aportantes y no aportantes disminuyen sistemáticamente condenándolos a una pensión irrisoria; es una cuestión de justicia y de derecho permitir que los aportantes mayores de 40 años accedan a sus ahorros y los utilicen en emprendimientos que puedan generar rentabilidad económica, ahorro e impacto positivo en su vida y la de sus familias; porque como ya se ha demostrado en el grafico 3, considerando la "tasa de reemplazo" es casi imposible que recuperen el monto de sus ahorros que les permita una pensión digna, en consecuencia, el mantener sus ahorros contribuye a la gran bonanza de las AFP y no precisamente a la situación futura (situación de vejez) de los aportantes y ex aportantes.

Resultaría un acto de injusticia negarles este derecho facultativo de acceder a sus fondos, con el argumento que "los ahorros garantizan el bienestar en su vejez" cuando todos sabemos que el monto de aportes que poseen, la dificultad de conseguir empleo después de los 40 años para seguir aportando y la disminución sistemática del valor de sus

ahorros; harán imposible que los aportantes que ahora son mayores de 40 años reciban una pensión de jubilación que les permita siquiera "sobrevivir".

Análisis de la propuesta legislativa

La propuesta pretende beneficiar socialmente a los titulares de las cuentas individuales de capitalización de fondos de pensiones de aportantes y ex aportantes mayores de 40 años que, considerando la cantidad de aportes que poseen y la dificultad que existe para que accedan a un empleo que les permita seguir aportando; están prácticamente condenados a esperar largos años para recibir como pensión montos irrisorios o a perderlos con el transcurrir de los años por efecto de la disminución del valor de los aportes.

Impacto en la legislación nacional

El proyecto de ley propone la devolución del 100% de saldo de los aportes previsionales de los aportes y ex aportantes del sistema privado de administración, mayores de 40 años tendrá un impacto positivo en el bienestar personal y familiar de los aportantes y, en la reactivación del país.

Análisis de costo beneficio

La presente iniciativa no irroga costo alguno al Estado ni vulnera principios, disposiciones o políticas de disciplina fiscal y presupuestaria. Por el contrario, aporta una solución de gran impacto social en la vida individual y familiar de los aportantes y ex aportantes y contribuye a la reactivación económica del Perú.

Vinculación de la norma propuesta con el acuerdo nacional.

La norma que se propone está vinculada a la política 17 del Acuerdo Nacional: Afirmación de la economía social de mercado.

Vinculación con la agenda legislativa - Período Anual de Sesiones 2021-2022.

La norma que se propone está vinculada al tema n° 4 de la agenda legislativa: Medidas a favor de los consumidores

Referencias bibliográficas.

AFP Integra (2022). Inversiones y Rentabilidad. Disponible en:

<https://www.afpintegra.pe/cliente/inversiones-y-rentabilidad>

BCRP. (2020). Reporte estabilidad financiera 2020. Disponible en:

Tomado de: <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Reporte-Estabilidad-Financiera/2020/>

BCRP. (2021). Reporte estabilidad financiera 2021. Disponible en:

Tomado de: <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Reporte-Estabilidad-Financiera/2020/>

Congreso de la República (2020). Proyectos de Ley. Disponible en:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/329>

INFOBAE (2022). No fuimos capaces de atender a nuestros afiliados", el mea culpa del CEO de AFP Integra. Disponible en:

<https://www.infobae.com/america/peru/2022/05/10/retiro-afp-2022-no-fuimos-capaces-de-atender-a-nuestros-afiliados-el-mea-culpa-del-ceo-de-integra/>